

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

00812

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANDATO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI) Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB), RELATIVO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DE PÁRVULOS (PAP).

SANTIAGO, 22 DIC 2016

VISTOS:

1°) lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4°) el Decreto Supremo N° 98, del Ministerio de Educación, de 2015; 5°) el DFL N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; 6°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que de acuerdo a la ley orgánica N°17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles, teniendo como misión otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

2°) Que, por su parte, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, creada por la Ley N°15.720, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económicas a los escolares conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades.

3°) Que, en este contexto, la Ley de Presupuestos del Sector Público, asigna anualmente recursos a JUNAEB, con el propósito de que ésta administre los programas de alimentación de párvulos.

4°) Que, por tal motivo, se celebró un convenio de colaboración, administración y mandato para el Programa de Alimentación Parvularia, entre ambas instituciones, el que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, Administración y Mandato para la ejecución del Programa de Alimentación Parvularia entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), cuyo texto es el siguiente:





CONVENIO DE COLABORACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANDATO

ENTRE JUNJI Y JUNAEB

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DE PÁRVULOS (PAP)

En Santiago de Chile, a 01 de Marzo de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva doña GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA, RUT: 9.055.374-7 domiciliada en calle Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, en adelante "JUNJI", por una parte, y por otra, la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en adelante "JUNAEB", representada por su secretario General (s) don CRISTOBAL ACEVEDO FERRER, RUT: 15.319.326-6, ambos domiciliados en Avda. Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, se acuerda suscribir el siguiente convenio de colaboración, administración y mandato:

**PRIMERO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, descentralizada, creada por la Ley N° 17.301, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo y coordinación tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país y tiene como misión entregar educación parvularia integral y de calidad a los niños y niñas en edad pre-escolar pertenecientes a sectores en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social.

Por su parte, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 15.720, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económicas a los escolares conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades.

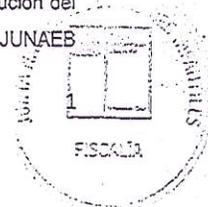
Que la Ley de Presupuestos del sector público asigna anualmente recursos a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con el propósito de que esta administre los programas de alimentación de párvulos.

Para estos efectos, con fecha 22 de Enero de 1987 las partes suscribieron un convenio de colaboración, administración y mandato, el cual es necesario actualizar de conformidad con los nuevos desarrollos informáticos y de procedimiento que se han incorporado al Programa de Alimentación Escolar y que le son aplicables al Programa de Alimentación Parvularia.

**SEGUNDO:** Por este acto e instrumento, las partes manifiestan su voluntad de suscribir un nuevo convenio de colaboración, mandato y administración para el Programa de Alimentación Parvularia que permita incluir actuales procedimientos operativos y sistemas informáticos para la gestión de dicho programa.

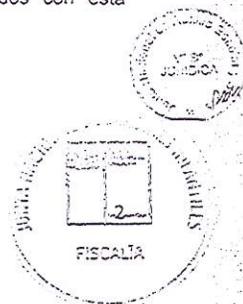
**TERCERO: Obligaciones de JUNJI**

1. Designar un representante a nivel nacional y regional ante JUNAEB, responsable de la coordinación de las acciones que sean necesarias para propiciar la correcta ejecución del programa de alimentación; el nombre de las personas se informará anualmente a JUNAEB

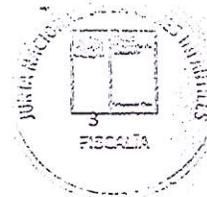


en el mes de Enero, mediante documento formal. Asimismo informará el cambio de alguno de los representantes antes mencionados y se comprometerá a trabajar en otras áreas cuando se requiera.

2. Elaborar en conjunto con JUNAEB las Bases de licitación del Programa de Alimentación. JUNJI determinará las bases técnicas y operativas ajustadas a las recomendaciones de energía de FAO/OMS y a las Guías de Alimentación del Ministerio de Salud vigentes, entre otros.
3. Realizar la coordinación técnica en el nivel nacional y regional, con JUNAEB y con las empresas prestadoras, con el fin de definir materias específicas de su Programa de Alimentación.
4. JUNJI enviará al Departamento de Alimentación Escolar (DAE) la información de las minutas aprobadas y el Certificado de Conformidad regional correspondiente para complementar los antecedentes que permiten a JUNAEB emitir el Certificado de Conformidad de Servicio mensualmente según lo establecido en las respectivas bases de licitación o trato directo vigente.
5. Efectuar la supervisión técnica y operativa del Programa de Alimentación de Párvulos a través de la plataforma tecnológica u otros medios que se dispongan para estos efectos dispuestos por JUNAEB, para aquellas variables de control que se definan en las respectivas Bases Técnicas y Operativas, con personal de su dependencia.
6. En cuanto a las infracciones por parte de las empresas prestadoras que participan en el Programa de Alimentación de Párvulos, respecto de las obligaciones que les imponen los contratos actualmente en ejecución, de las Soluciones a los Incumplimientos y la sustanciación del procedimiento de aplicación de Sanciones, JUNJI deberá:
  - a. Designar a profesionales por cada Dirección Regional y a Nivel Nacional, según corresponda, para trabajar con JUNAEB, en la atención y solicitud de requerimientos para temas de revisión y análisis de solución de incumplimientos, descargos y reclamaciones, y participación en Comité de Multas.
  - b. Informar en los plazos establecidos en las bases de licitación y/o tratos directos vigentes al Prestador sobre los incumplimientos detectados en el control y/o supervisión efectuada en cada uno de los establecimientos adscritos al PAP pertenecientes a JUNJI.
  - c. Analizar, evaluar y resolver, a nivel regional, las soluciones de incumplimientos presentadas por los prestadores en los controles C1 e Informar a JUNAEB Regional los resultados del análisis que serán acorde a las exigencias establecidas y normadas en las instrucciones de trabajo de las bases de licitación y/o tratos directos vigentes.
  - d. Remitir a JUNAEB Regional, de acuerdo a los plazos acordados con esta Institución, la siguiente documentación digitalizada:
    - Incumplimientos detectados en los formularios
    - Archivo digitalizado Resumen PAP.
    - Certificado(s) de Solución de Incumplimientos del Prestador.
    - Medios de Verificación enviados por el Prestador.



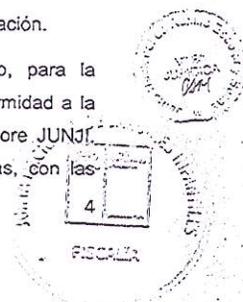
- e. Las actividades asociadas al proceso de control C6 en los establecimientos adscritos al Programa de Alimentación de Párvulos y pertenecientes a JUNJI (aplicación y registro de actas de supervisión, revisión de medios de verificación de solución de incumplimientos de prestadores, revisión y análisis de descargos y reclamaciones) deberán ser realizadas por los profesionales de cada Dirección Regional y/o Nacional de JUNJI, según corresponda, en el documento o plataforma tecnológica que JUNAEB defina para estos efectos.
  - f. Para la etapa de solución de incumplimientos del control C6, analizar, revisar y resolver con respecto a los medios de verificación presentados por el prestador, a través del Sistema de Información dispuesto por JUNAEB, según plazos establecidos por ambas partes.
  - g. Para la etapa de descargos presentados por el prestador, cuando sea procedente, analizar y enviar a JUNAEB Regional los análisis de éstos, a través, de la planilla de trazabilidad, documento o plataforma tecnológica que JUNAEB defina para estos efectos, tanto para las Variables de Control C1 y C6, según los plazos establecidos por las licitaciones y/o tratos directos vigentes.
  - h. Para la etapa de reclamación, enviar a JUNAEB Regional o Nacional (según corresponda), el resultado del análisis de las reclamaciones presentadas por los prestadores para ser expuesto ante el comité de Multas, a través de la planilla de trazabilidad, documento o plataforma tecnológica que JUNAEB defina para estos efectos, para las Variables de Control C1 y C6, según los plazos establecidos por las licitaciones y/o tratos directos vigentes.
7. Coordinar con JUNAEB Regional o Nacional (según corresponda) la Sesión del Comité de Multas, según los plazos establecidos en el literal anterior.
  8. JUNJI, revisará los resultados nutricionales y sanitarios de las muestras de ración servida (C-4), licitados por JUNAEB, para el análisis de los descargos correspondientes presentados por las empresas prestadoras.
  9. Colaborar y proponer, durante el transcurso de su Programa de Alimentación de Párvulos, metodologías de seguimiento y evaluación de éste.
  10. Integrar la Comisión de Evaluación de las ofertas técnicas y económicas en el proceso de Licitación y o Trato Directo, las veces que ésta sesione durante el proceso de licitación de los servicios de alimentación del año respectivo.
  11. Instruir a las Directoras de los Jardines Infantiles de JUNJI con el fin de que realicen una correcta certificación de los servicios que se entregan.



12. Controlar que los certificados del Programa de Alimentación de Párvulos (PAP) sean enviados oportunamente para su digitación a la Dirección Nacional de JUNAEB y también de enviar una copia de estos al prestador cuando corresponda.
13. El Departamento de Planificación de JUNJI proveerá al Departamento Técnico del mismo, los datos de cobertura y de proyección de aumento de cobertura del año siguiente a fin de que sean remitidos o enviados al Departamento de Alimentación Escolar de JUNAEB para la solicitud de los recursos presupuestarios necesarios para el PAP.
14. Realizar las gestiones con las empresas prestadoras relacionadas con el inicio de establecimientos nuevos (informar, realizar coordinaciones en terreno, entre otros).
15. Conformación de instancia regional permanente para coordinación entre JUNAEB y JUNJI.
16. Para el proceso de asignación, certificación de raciones, multas y otros procesos definidos, se debe considerar y cumplir lo especificado en la IT de trabajo vigente, realizada en conjunto por JUNAEB y JUNJI.
17. En cuanto a las infracciones asociadas a la entrega fuera de plazo de minutas mensuales, manuales de operaciones y preparaciones y entrega de los antecedentes de los oferentes adjudicados, la Dirección Nacional de JUNJI deberá informar a JUNAEB los incumplimientos detectados. Para cumplir con lo anterior, JUNJI remitirá la información revisada y validada en las planillas dentro de los plazos que ambas Instituciones acordaron para tal efecto.
18. JUNJI a través de sus Direcciones Regionales y su Dirección Nacional, se compromete a respetar y ejecutar en los plazos y en la forma establecida, los procedimientos acordados y consensuados con JUNAEB respecto a las variables de control C1, C2, C4, C6, minutas mensuales y manuales de operación y preparaciones.

#### CUARTO: Obligaciones de JUNAEB

1. Designar un representante a nivel nacional ante JUNJI, responsable de la coordinación de las acciones que sean necesarias para propiciar la correcta ejecución del programa de alimentación; el nombre de las personas se informará anualmente a JUNJI en el mes de Enero, mediante documento formal. Asimismo informará el cambio de alguno de los representantes antes mencionados y se comprometerá a trabajar en otras áreas cuando se requiera.
2. JUNAEB es responsable de administrar los recursos presupuestarios asignados para el "Programa de Alimentación de JUNJI", cumpliendo con los procedimientos y pagos asociados a las bases de licitación y/o tratos directos vigentes.
3. Elaborar en conjunto con JUNJI las Bases de licitación del Programa de Alimentación.
4. Llamar a Licitación Pública, Privada o Contratación Directa, en su caso, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias, de conformidad a la normativa vigente e incorporando las Bases Técnicas y Operativas que elabore JUNJI. Asimismo, deberá suscribir los contratos de servicio de raciones alimenticias, con las



empresas que hubieren adjudicado en los procesos de compras antes descritos, a fin de dar cumplimiento al Programa de Alimentación para los beneficiarios de JUNJI.

5. JUNAEB deberá consensuar con JUNJI, contenidos relacionados con la elaboración de las bases de licitación en sus aspectos administrativos que se encuentren vinculados con la administración del programa alimentario de JUNJI, a fin de favorecer la factibilidad de su puesta en práctica.
6. Efectuar controles de laboratorios Análisis de Ración Servida (C4) para el Programa de Alimentación de Párvulos, los cuales serán financiados en su totalidad por JUNAEB a través de la asignación Control de Programas y hasta la disponibilidad presupuestaria anual que se disponga. JUNAEB informará a JUNJI, en forma oportuna la cantidad de muestras a aplicar anualmente para su programa alimentario, distribuidas por región. Asimismo, JUNAEB informará a las empresas prestadoras los resultados de los informes de ensayo correspondientes a esta variable de control (Ración Servida, C4) realizados en establecimientos JUNJI.
7. Efectuar a solicitud de JUNJI controles de laboratorio "Calidad de los Alimentos y Materias Primas" (C3) que estime conveniente necesario para resguardar la salud de sus beneficiarios y la inocuidad de la entrega de raciones, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de JUNAEB.
8. Elaborar Instrucciones de Trabajo (IT) en conjunto con JUNJI para formalizar y regular procesos de asignación y certificación de raciones, procesos de sanciones y multas, determinando ámbitos de responsabilidad de cada Institución.
9. Para el proceso de asignación, certificación de raciones, multas y otros procesos definidos, se debe considerar y cumplir lo especificado en la IT de trabajo vigente, realizada en conjunto por JUNAEB y JUNJI.
10. JUNAEB dispondrá de sistemas de información, los cuales se ajustarán a los instrumentos de Supervisión establecidos por JUNJI. (Para control C-1, C-6, otros).
11. Asegurar a JUNJI la continuidad de la atención del Programa de Alimentación de Párvulos, ante la ocurrencia de término anticipado de contrato con una empresa prestadora del sistema, seleccionando un nuevo prestador en el territorio en cuestión, el que deberá cumplir con todas las normas administrativas, técnicas y operativas vigentes.
12. Efectuar el cálculo, cobro y notificación de las multas a los prestadores, establecidas en el sistema de control y aseguramiento de calidad del Programa de Alimentación de Párvulos.
13. JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales se compromete a respetar y ejecutar en los plazos y la forma establecida los procedimientos acordados y consensuados con JUNJI respecto a las variables de control C1, C2 C4, C6, minutas y manuales de operaciones y preparaciones.
14. JUNAEB deberá gestionar, con sus recursos, la impresión de los formularios o sistemas informáticos que corresponda para el Programa de Alimentación de Párvulos y actas de Supervisión, los cuales deben ser validados en su contenido y necesidad por JUNJI.
15. JUNAEB debe solicitar los recursos presupuestarios necesarios para garantizar la adecuada operación del PAP de cada año, considerando los aumentos de cobertura informados y fundamentados por JUNJI.



16. El Departamento de Gestión de Recursos de JUNAEB debe informar a JUNJI Nacional el presupuesto disponible anual por región según productos estratégicos para la ejecución del PAP.
17. El Departamento de Gestión de Recursos de JUNAEB debe informar mensualmente a JUNJI el monto correspondiente al pago del décimo efectuado a las empresas prestadoras con desglose regional por producto estratégico.
18. JUNAEB debe realizar el control presupuestario mensual de la ejecución del PAP, generando las alertas correspondientes a fin de implementar oportunamente las medidas necesarias para garantizar la correcta operación del programa.
19. Administrar, incorporar y validar en el sistema informático definido por JUNAEB toda la información de las licitaciones y/o tratos directos vigentes (raciones, precios, controles, unidades territoriales con sus comunas correspondientes, reajuste de precios, otros).
20. JUNAEB proporcionará, los sistemas informáticos necesarios para mejorar los procesos del Programa de Alimentación de Párvulos (PAP), SISPAE-SIGPAE, certificación de raciones, entre otros.

#### QUINTO: Vigencia

El presente convenio, comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en este instrumento podrán ejecutarse a partir del día 01 de Marzo de 2016 renovándose automática, tácita y sucesivamente, por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiestan su voluntad de ponerle término y mientras se incorpore en la ley de presupuesto de JUNAEB, el Programa de Alimentación Parvularia.

El convenio, puede ser revocado durante su vigencia, si alguna de las partes no cumple con sus estipulaciones, expresando por escrito la causa que motiva el término del mismo y con un aviso anticipado de sesenta días.

#### SEXTO: Sobre el uso indebido de la información

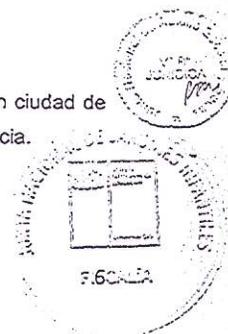
Cada Institución se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de su gestión, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

#### SÉPTIMO: Operación según Manuales de Procedimientos e Instructivos de Trabajo (IT)

Ambas Instituciones se comprometen a operar según lo establecen los manuales de procedimientos e Instructivos de Trabajo (IT) asociados a las labores que se deriven del presente convenio.

#### OCTAVO: Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales y del presente convenio, las partes fijan su domicilio en ciudad de Santiago, comuna de Providencia y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.



**NOVENO: Personerías**

La personería de doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATORANA LUNA**, para representar a la JUNJI, consta en el Decreto Supremo N°98, de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería de don **CRISTOBAL ACEVEDO FERRER**, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Secretario General, consta en Decreto Supremo N° 492 del 30 de Octubre de 2015 del Ministerio de Educación.

**DÉCIMO: Ejemplares**

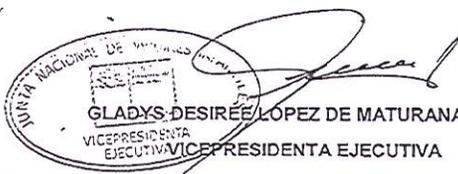
El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de igual texto y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de JUNJI.



**CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**

**SECRETARIO GENERAL**

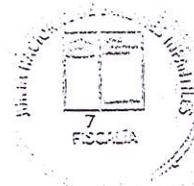
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS**

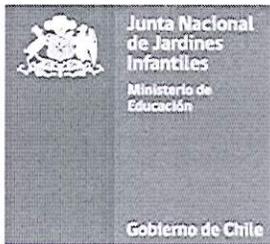


**GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATORANA LUNA**

**VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**





2º DIFÚNDASE el presente acto administrativo a las distintas Direcciones Regionales de la Institución, a través de sus Subdirecciones Técnico Pedagógicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA  
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLML/LRM/MJS/ACA/RSV/psv  
Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento Técnico Pedagógico
- Departamento Jurídico
- Direcciones Regionales de JUNJI
- Subdirecciones Técnicas Pedagógicas Regionales
- Oficina de Partes y Archivos
- Ingreso Depto. Jurídico (334 (3)/2016)

